BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2117 | **Buenos Aires, martes 25 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Honores fúnebres al ex diputado Dr. Ramón Calderón.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Habiendo fallecido en esta Capital el ex diputado al H. Congreso de la Nación por la provincia de Entre Ríos, Dr. Dn. Ramón Calderón, y en mérito de los servicios de importancia prestados al país en los cargos públicos que desempeñó,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permanecerá izada á media asta en señal de duelo, durante el día de mañana, en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando la reorganización del cabildo eclesiástico de Cuyo.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.

En vista del precedente oficio de S. S. Ilma. el señor obispo de San Juan de Cuyo, fecha 12 del corriente, comunicando la reorganización del cabildo eclesiástico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los siguientes nombramientos: deán, presbítero doctor Abel Balmaceda; arcedeán, presbitero doctor Marcos Zapata; maestre escuela, presbítero Manuel Corral; doctoral, presbitero Isidro Fernández; magistral, presbitero Pedro Bonsenio; primera merced, presbítero Francisco Castro Bravo; segunda merced, presbitero Manuel Castro Figueroa; primera ración, presbítero Ernesto Meyer; segunda ración presbítero Francisco Bustos; primera media ración, presbitero Raymundo Piyador; segunda media ración, presbítero Francisco Balmaceda Clavel; capellán de coro, presbitero Francisco Leonetti; capellán de coro, presbítero Severino Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo ampliación del arrendamiento de tierra acordado á don Adolfo Arnaud.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta en su precedente informe la Oficina de Movimiento, en acordar en arrendamiento á don Adolfo Arnaud, 200 metros cuadrados de terreno contiguo á los 400 que le fueron concedidos por decreto de fecha 31 de enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese como ampliación, del arrendamiento de tierra acordado á don Adolfo Arnaud por el decreto de 31 de enero último, (200) doscientos metros cuadrados de terreno que deberán ser ubicados á continuación de los ya cedidos, y por los que el solicitante abonará en la misma forma establecida por el decreto citado, igual cuota por metro cuadrado que la fijada á aquéllos, quedando en todo lo demás sujeto á las mismas cláusulas.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Resultando de los expuesto por la Contaduría General que es procedente la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. C. A. Corradi, la cantidad de ($ 171,51) ciento setenta un y pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, por una partida de harina.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Comprobándose en lo actuado que se han abonado derechos de puerto de más,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. W. Samson y C^a^., la cantidad de ($ oro 102) ciento dos pesos oro, importe de los derechos de puerto oblados de más en la respectiva oficina recaudadora, por la barca inglesa "Sigburth".

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Desprendiéndose de lo actuado, que procede la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. E. Mackinnon & Coelh, la cantidad de ($ 101 24 m/n) cientoun pesos con veinticuatro centavos m/n de curso legal, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de yerba elaborada del Brasil.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Resultando de los informes producidos, que es procedente la devolución de los derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Felipe Lavarello, la cantidad de ($ 39,73) treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos m/n. de curso legal, que importan los derechos oblados de más en la Aduana de La Plata, con ocasión del despacho de una partida de kerosene.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Comprobándose en lo actuado que por error de anotación se han percibido derechos de puerto de más por la barca María Magdalena,

El Presidente de la República—

DECRETA

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. César Rivara la cantidad de ($ oro 24,30) veinticuatro pesos con treinta centavos oro sellado, importe de lo percibido indebida-

mente por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de puerto.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA
E. BERDUC.

Concediendo permiso á la Sociedad Cooperativa Telefónica para colocar postes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Cooperativa Telefónica, pidiendo se le permita colocar en los terrenos del puerto, postes que sirvan de sostén para las líneas que la referida empresa debe instalar, de acuerdo con el decreto de concesión de fecha 26 de mayo último, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede acordarse lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la empresa peticionante el permiso pedido para colocar postes sostenes de la línea que por decreto de fecha 26 de mayo del presente año se le autorizó á instalar en el Puerto de la Capital, debiendo sujetarse en un todo á las indicaciones que para el efecto reciba de la Oficina de Movimiento.

La empresa de que se trata, por vía de compensación, cederá á la Oficina de Movimiento la instalación y uso de dos aparatos telefónicos.

La presente concesión, hecha como ampliación de la de fecha 26 de mayo último á favor de la misma compañía, queda sujeta á todas las cláusulas establecidas en aquélla.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo el permiso solicitado por el F. C. C. Argentino para colocar una casilla en Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, con motivo de la solicitud de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para colocar una casilla destinada á guardar las lonas que sirven para cubrir los wagones cargados que entran al Puerto, que puede deferirse á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para colocar una casilla exclusivamente destinada para guardar las lonas que sirven para cubrir los wagones de dicha empresa.

La casilla de la referencia será colocada en el paraje que la Oficina de Movimiento lo determine, teniendo en cuenta para ello el buen servicio.

Esta concesión de carácter provisorio, podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. así lo juzgue conveniente y la empresa está obligada á proceder á su levantamiento en seguida que le sea notificada la orden, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Aceptando la propuesta de los Sres. Badaraco y López, para la adquisición de la madera existente en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Resultando de lo actuado, que de las propuestas presentadas á la Oficina de Movimiento para la adquisición de la madera vieja que está colocada en las manzanas que corren paralelas á los diques del Puerto, la que mayores ventajas ofrece es la de los señores Badaraco y López,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase dicha propuesta mediante la cual los mencionados señores Badaraco y López, se comprometen á abonar la suma de ($ 8,60 m/n) ocho pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal por cada mil kilos de madera que la Oficina de Movimiento considere no poderla utilizar en ninguno de sus trabajos.

Los proponentes harán efectivo el pago en el acto de cada entrega de madera, debiendo proceder á su retiro del Puerto, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de comprada la cantidad de madera disponible y no utilizable por la referida oficina.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento de director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.

Expediente D. 80 de 1900

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Vista la nota precedente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del director de la Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Dn. Pedro Della Valle, y nómbrase, en su reemplazo, á D. Catello Muratgia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Ascensos en la Guardia Nacional

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndanse: á capitan de G. N. de la Capital, al teniente 1º de G. N. don Juan J. Zuviría, y á subteniente de G. N. de la Capital, á don. David Marambio Catán (hijo), debiendo este último pasar á prestar sus servicios al Regimiento 4º de Infantería de G. N.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando á la Intendencia á vender postes.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de la Armada en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á aquella repartición para vender en pública subasta los (5158) cinco mil ciento cincuenta y ocho postes de Fagus Antárticus, traidos por los Transportes Nacionales desde Ushuaia y que se encuentran depositados en el Dique Nº 4, como asimismo los que lleguen en lo sucesivo de aquella procedencia.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Disponiendo que los Ferrocarriles de propiedad de la Nación, hagan una rebaja en la tarifa de transportes de animales y materiales.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Siendo necesario reglamentar en una forma conveniente y definitiva, las franquicias de que deben gozar los transportes de animales, maquinarias é instrumentos agrícolas, destinados exclusivamente á figurar en las exposiciones y ferias que se realizan, bajo los auspicios de las asociaciones rurales establecidas en la República y teniendo en cuenta la conveniencia de que el Gobierno facilite en la parte que le corresponde, el concurso del mayor número de expositores, á esta clase de actos tan extrechamente relacionados con el progreso del comercio y de la industria nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Ferrocarriles de propiedad de la Nación, harán una rebaja de 25 °/o sobre las tarifas vigentes, para los transportes de animales en pie y maquinarias con distino á ferias y exposiciones.—Se concederá dicha rebaja, previa presentación al jefe de la estación de despacho, del boleto de concesión del local, expedido por las corporaciones organizadoras de las expresadas ferias, en el cual constará:

a) El nombre del solicitante.
b) Número de animales y máquinas que desea exponer.
c) Punto de procedencia de estos.

Art. 2º Los animales y máquinas que no se vendiesen y se devolviesen á los puntos de procedencia, se transportarán con una rebaja de 50 °/o sobres las tarifas vigentes. Esta rebaja se hará á la presentación de un certificado de las corporaciones ya mencionadas, en el cual constará:

a). El nombre del expositor.
b). Número de animales y máquinas no vendidas.
c) Los números de las cartas de porte, extendidas para la remisión de los animales ó máquinas á la feria, con la fecha de remisión y punto de procedencia.

Art. 3º La Dirección General de Vías de Comunicación, gestionará de las demás empresas de Ferrocarriles, iguales rebajas en la forma establecida en los artículos precedentes.

Art. 4º Si los cargadores declarasen falsamente la procedencia ó destino de animales en pie y maquinarias á ferias ó exposiciones, se les aplicará una multa igual al flete que debía pagarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 205 del reglamento general de Ferrocarriles, por falsa declaración de carga.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

José Gallo.—"Tres Gallos."—para distinguir comestibles, bebidas y artículos de almacén.

Peretti y Pestagalli.—"Italia Risorta"—para distinguir vinos, aceites, licores, y comestibles.

Juan Canter.—"Sublimes."—para distinguir cigarrillos.

Juan Canter.—"La Sin Bombo".—para distinguir cigarrillos.

Luis Fernández.—"La Elegancia".—para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.

Juan Reibaldi.—"Imperial".—para distinguir café, chocolate, bizcochos y galletitas

Patentes:

Manuel Vidal, por 5 años; sobre "Tranquera para cercos en general".

Adolfo Marchal y Félix Molle, por 10 años; sobre "Prensa para enfardelar.

Eduardo Cassoli, por 5 años; sobre "Procedimiento y dispositivo para encontrar con facilidad los datos contenidos en los planos, mapas, etc.—Oficina, Septiembre 24 de 1900.—*José A. Velar*, Comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 265

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

PONIENDO EN POSESIÓN DEL CARGO DE MINISTRO DE LA GUERRA, AL SEÑOR CORONEL D. PABLO RICCHERI—APROBANDO EL REGLAMENTO DE TIRO PARA INFANTERÍA Y CABALLERÍA.

Ministerio de Guerra — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.—Habiendo regresado al país S. E. el Señor Ministro de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del cargo de Ministro de la Guerra, el señor coronel D. Pablo Riccheri.

Art. 2º Señálase el día de mañana á las 3 p. m., para que preste juramento.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROCA.—ROSENDO M. FRAGA.

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.—Visto el presente reglamento de tiro para infantería y caballería, presentado por el señor director de la Escuela Normal de Tiro, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el reglamento de tiro adjunto para infantería y caballería, debiendo ponerse en vigencia desde el día de su publicación.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército, para que disponga la impresión del número de ejemplares que considere necesarios, imputándose este gasto al inciso tercero, item primero, partida nueve del presupuesto vigente; publíquese y dése en la Orden General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 22 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

Orden General Nº 266

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1900.

ALTA DE UN JEFE DE G. N.—SENTENCIAS.

Por superior decreto de 19 del corriente, se concede el pase, con su grado, á la Guardia Nacional de la Capital, al teniente coronel de la provincia de Santa Fe D. Arturo Rueda, debiendo prestar sus servicios en la Comandancia en jefe de la División de Guardia Nacional de la Capital, como agregado.

Con fecha 17 del corriente el Excmo. señor Presidente de la República ha resuelto imponer á los soldados del Regimiento 10 de Infantería de línea, Luis Pacheco y Roque Filluelo, acusados del delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha resuelto dar por compurgada la falta de abuso de autoridad cometida por el teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva, Edmundo Fernández, con el tiempo de prisión que lleva sufrida.

Con fecha 17 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales, que condena al teniente 1º del Batallón Cazadores de los Andes, don Pablo Solari, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de quince días de arresto, con arreglo á los artículos 818 y 556, inc. 5 del Código de Justicia Militar y al subteniente del mismo cuerpo, don Juan Greco, por el delito de desobediencia, á la pena de diez meses de prisión, con arreglo á lo determinado en el primer párrafo del artº 636 del citado Código; debiendo hacérsele abono del tiempo de prisión preventiva, en la cual se halla desde el día 21 de junio del presente año.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre 23 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—Nºs 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—Nºs 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—Nºs 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—Nºs 425, 583.

" *B* " " *500.*—Nºs 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—Nºs 283, 311, 374, 823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1833, 2027, 2152, 2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239, 3292, 3470.

Serie D de $ 50.—Nºs 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1º de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1º Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº. . . . " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa

de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*
v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez,* Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas,* secretario.
v-13-Octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra à emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*
v-15-Noviembre.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

Imp. Penitenciaria Nacional.